



RFA: ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA PARA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAÉN (RECURSO 351/12 PA).

DECRETO.- En Jaén a, Seis de Julio de Dos Mil Diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 20/04/2017 tiene entrada en el Negociado de Contratación tres ejemplares de la memoria valorada de referencia, para su tramitación correspondiente. El presupuesto del contrato asciende a 12.298,79 € (IVA incluido).

2º.- Con fecha 22/06/2017 Intervención de Fondos remite RC nº 92017000015459 por el citado importe con cargo a la aplicación presupuestaria 15100/61001/11.

3º.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 2/05/2017 se resolvió publicar en el perfil del contratante la invitación para presentar oferta, no concurriendo ningún licitador.

4º.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 5/06/2017 se resuelve cursar invitación a las empresas Solar Jiennense, S.L., Electricidad Lombardo, S.L.U. y a Jose Mª Mendoza de la Pascua, S.A. Finalizado el plazo, se presenta oferta por parte de las empresas Jose Mª Mendoza de la Pascua, S.A. y Solar Jienense, S.L.:

Jose Mª Mendoza de la Pascua, S.A. →→→→ 9.700 € más 2.037 € (IVA)
Solar Jiennense, S.L. →→→→→→→→→→ 9.900 € más 2.079 € (IVA)

5º.- Se remiten las ofertas para ser informadas por el técnico municipal competente. Con fecha 4/07/2017 tiene entrada en este Negociado el informe técnico que concluye que *"atendiendo al precio de ambas ofertas, único criterio remitido, resulta más ventajosa la presentada por la empresa Jose Mª Mendoza de la Pascua, S.A."*

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- El contrato a celebrar tiene naturaleza administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 19.1 a) y 19.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; con la consideración de contrato de obras según el artículo 6 de la misma Ley.

II.- El artículo 138.3 del referido cuerpo legal adiciona que son contratos menores de obras aquellos de importe inferior a 50.000 euros.

III.- El artículo 111 dispone que en los contratos menores definidos en el artº. 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, RESUELVE:

1.- Aprobar el gasto de 9.700 euros más 2.037 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 11.737 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15100/61001/11 del Presupuesto Municipal en vigor.

2.- Adjudicar el contrato menor de obras denominado "Memoria valorada para ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén nº de 2 Jaén (recurso 351/12 PA) " a la empresa Jose Mª Mendoza de la Pascua, S.A. con N.I.F. nº A-23.223.936, por importe de 9.700 euros más 2.037 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 11.737 euros.

3.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, a Intervención de Fondos y al Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo, a sus efectos.

EL ALCALDE
P.D.
EL TTE. ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y
CONTRATACIÓN



Fdo: Manuel S. Bonilla Hidalgo

Ante mi:

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Miguel A. Velasco Gámez